



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de octubre de 2022.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 399/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 121/22 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 26/22 para la **“adquisición de materiales para la reparación y mantenimiento de sanitarios del Organismo”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 27 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución interna N° 121/22, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **SANITARIOS MITRE S.R.L., DECORSAN S.R.L. y TRATIVAS S.R.L.**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar las ofertas de las firmas: **DECORSAN S.R.L.** por incumplimiento del Art. 17 y de la firma **TRATIVAS S.R.L.** por incumplimiento del Art. 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, la Unidad Operativa de Adquisiciones aconseja rechazar los renglones Nros. 1, 5, 6, 7, 13, 14 y 20 de la oferta presentada por **SANITARIOS MITRE S.R.L.** por precio excesivo en función al precio de referencia estimado por otro lado la empresa mencionada no cotiza los renglones Nros. 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **SANITARIOS MITRE S.R.L.** (Renglones Nros. 12, 15, 16, 17, 18 y 19) por un monto total de pesos: cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta y seis con 37/100 centavos (\$417.786,37), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:



Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 26/22 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas **DECORSAN S.R.L. y TRATIVAS S.R.L.**

Artículo 3º: Rechazar la oferta de la firma **SANITARIOS MITRE S.R.L.** para los renglones 1, 5, 6, 7, 13, 14 y 20.

Artículo 4º: Declarar fracasados los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 20.

Artículo 5º: Adjudicar la “**adquisición de materiales para la reparación y mantenimiento de sanitarios del Organismo**” al siguiente oferente: **SANITARIOS MITRE S.R.L.** (Renglones Nros. 12, 15, 16, 17, 18 y 19) por un monto total de pesos: cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta y seis con 37/100 centavos (\$417.786,37).


Artículo 6º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 8º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 154/22


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA



Organización de las Naciones Unidas
Unión Internacional de Purificación de la Atmósfera

El presente informe describe los resultados de las actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1978.

El informe está dividido en tres partes: la primera describe las actividades realizadas en el campo de la investigación científica; la segunda describe las actividades realizadas en el campo de la cooperación técnica; y la tercera describe las actividades realizadas en el campo de la difusión de la información.

En el campo de la investigación científica, se realizaron varias actividades de carácter científico y técnico, que se describen en el capítulo II.

En el campo de la cooperación técnica, se realizaron varias actividades de carácter técnico y científico, que se describen en el capítulo III.

En el campo de la difusión de la información, se realizaron varias actividades de carácter científico y técnico, que se describen en el capítulo IV.

En el campo de la cooperación técnica, se realizaron varias actividades de carácter técnico y científico, que se describen en el capítulo V.

En el campo de la difusión de la información, se realizaron varias actividades de carácter científico y técnico, que se describen en el capítulo VI.

En el campo de la cooperación técnica, se realizaron varias actividades de carácter técnico y científico, que se describen en el capítulo VII.

En el campo de la difusión de la información, se realizaron varias actividades de carácter científico y técnico, que se describen en el capítulo VIII.



Organización de las Naciones Unidas
Unión Internacional de Purificación de la Atmósfera
Comisión de Cooperación Científica y Técnica
Ginebra, Suiza

Organización de las Naciones Unidas
Unión Internacional de Purificación de la Atmósfera